

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



RAFAEL E. SURIA DEL MORAL
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0019

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 6 de febrero de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una *Moción Solicitando Desestimación*. En la Moción, la Autoridad solicita la desestimación del caso alegando que el Promovente no solicitó la revisión de la investigación realizada a la objeción de factura, incumpliendo así con los requisitos de la Ley 57-2014.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Promovente, Rafael E. Suria Del Moral, a presentar su posición sobre la Moción de la Autoridad, en el **término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 15 de abril de 2019. Certifico además que hoy, 15 de abril de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-



0019 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y rafysuria@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayda N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Rafael E. Suria Del Moral

El Vigia F30
Colinas Metropolitanas
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina